



REGULARIZA Y APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

Copiapó, diciembre 30 de 2016.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 56.

Vistos:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N° 377 de 2014, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA Nro. 010, de 2000 y sus modificaciones, y artículo 52 de la Ley N° 19880.

CONSIDERANDO:

Las necesidades sociales regionales, en donde se aprecia una deficiencia considerable de profesionales médicos. Lo anterior repercute directamente en servicios públicos que no pueden atender de manera eficiente los requerimientos en el área de la salud presentados por los habitantes de las diversas comunas de Atacama.

Las inquietudes institucionales e intelectuales de Universidad de Atacama, que como Corporación de Educación Superior dedicada a las ciencias, las letras y el arte se constituye como la casa de estudios por excelencia en la Región de Atacama. En este sentido, la suscripción del Comodato tiene por objeto concretizar y asumir con hidalguía el desafío de satisfacer necesidades que como se ha evidenciado extrapolan los intereses meramente universitarios, creando e incorporando a nuestra malla curricular la carrera de Medicina, siendo esencial en ello contar con un terreno que cuenta con la factibilidades técnicas del caso.

Que el presente prestamo de uso viene en declarar la correcta intención de las partes de contribuir al desarrollo previamente citado, todo en estricta concordancia con los intereses comunales y el plan de desarrollo estratégico que actualmente se encuentra vigente en Universidad de Atacama.

La Providencia N° 1025, de fecha 30 de diciembre de 2016, proveniente de Rectoría que instruye decretar el presente acto jurídico.

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE el Siguiete contrato:

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

A

UNIVERSIDAD DE ATACAMA

En Copiapó, República de Chile, a 30 de Diciembre de 2016, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**, R.U.T. N° [REDACTED], representada por su Alcalde, don **MARCOS LÓPEZ RIVERA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED], Copiapó, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**"; y la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, RUT N° [REDACTED]



representada legalmente por su Rector Sr. **CELSO ARIAS MORA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos con [REDACTED], Copiapó, en adelante, "La Universidad", se conviene un contrato de Comodato conforme a las condiciones siguientes:

CONSIDERACIONES PREVIAS

La **UNIVERSIDAD DE ATACAMA** está implementando el Proyecto de la Escuela de Medicina, para lo que necesita contar con un espacio físico cercano al Hospital Regional de Copiapó, San José del Carmen. La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ** tiene la calidad de propietaria y arrendataria de dos lotes cercanos al señalado recinto, por lo que resulta de gran necesidad estratégica para la Universidad contar con dichos lotes, por lo que, en el interés público que resulta para la comunidad contar con la Escuela de Medicina, el Municipio manifiesta, a través de la concurrencia de su Autoridad Edilicia, su voluntad en orden a colaborar con tan insigne proyecto.

PRIMERO: COMODATO

Por el Presente acto, la **Ilustre Municipalidad Copiapó** entrega en comodato, o préstamo de uso a la **Universidad de Atacama**, dos lotes, en área de equipamiento ubicado en:

- a) Sitio ubicado en calle [REDACTED], Copiapó, correspondiente al Lote B. Rol de Avalúo N° [REDACTED], sobre el cual tiene la calidad de propietaria. El lote está inscrito a [REDACTED] del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 1922.
- b) Sitio ubicado en [REDACTED], Copiapó, correspondiente al Lote A. Rol de Avalúo N° [REDACTED], sobre el cual ejerce los derechos de arrendataria por contrato de Leaseback con el Banco [REDACTED], inscrito a fojas [REDACTED] del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, del año [REDACTED].

SEGUNDO: COMODATO

Por el Presente acto, la Ilustre Municipalidad de Copiapó da y entrega en comodato o préstamo de uso a la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, los inmueble ya individualizados, sin sus derechos a captación de aguas por derrames ni sobrantes, los que permanecen bajo el dominio de la Municipalidad.

La Municipalidad autoriza a la Universidad a realizar las fusiones o subdivisiones prediales que sean necesarias para el desarrollo del proyecto de implementación de la Escuela de Medicina.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad de Atacama se obliga a pagar las contribuciones que por impuesto territorial corresponda a ambos lotes desde que tome posesión material de los inmuebles, y en tanto dure el presente comodato.

La Universidad deberá destinar única y exclusivamente los inmuebles a la implementación de la Escuela de Medicina, y a esa finalidad se destinará la infraestructura y sus dependencias que se edifiquen en dichos inmuebles, incluidas las áreas de esparcimiento, de seguridad y oficinas administrativas que contemple el proyecto de infraestructura.



La Universidad deberá restituir inmediatamente los inmuebles comodatados, con todo lo edificado y plantado en los inmuebles, sin derecho a indemnización alguna, si destinare los inmuebles a un fin distinto al establecido en la presente cláusula.

CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN DEL COMODATO

El presente comodato tendrá una duración de 20 años, contados desde la entrega material del terreno, de lo que quedará constancia en un Acta anexa que será firmada por el Sr. Alcalde o quien en Derecho le representare, y el Rector de la Universidad, o quien ejerciere su representación según la normativa de la Universidad, de estos hechos quedará constancia también en el Acta.

QUINTO: TERMINO ANTICIPADO

Con todo, y cuando razones de interés general a favor de la comuna así lo impongan, la Municipalidad, unilateralmente y en cualquier momento podrá poner término al contrato, como asimismo en todos aquellos casos que le sobrevenga una necesidad imprevista y urgente de contar con el bien dado en comodato, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el artículo 2180 N° 2 del Código Civil, notificando por carta certificada de esa decisión a la comodataria, con una anticipación de 60 días corridos a la fecha de terminación del presente contrato.

La Universidad podrá reservarse el ejercicio de las acciones que por restitución del inmueble le correspondieren frente a la restitución.

SEXTO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Cualquier dificultad derivada de la ejecución o interpretación del presente contrato, las partes acuerdan someterla a la consideración y resolución de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS

Se deja constancia que la personería de don **MARCOS LÓPEZ RIVERA**, para actuar en representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**, consta en Acta de Proclamación de fecha 24 de noviembre de 2016, dictada en Autos Rol . . . del Tribunal Electoral Regional de Atacama.

La personería de don **CELSO ARIAS MORA**, para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, consta en Decreto Supremo N° 377 de fecha 8 de septiembre de 2014, del Ministerio de Educación.

OCTAVO: para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Los comparecientes otorgan mandato especial al abogado Guillermo Ortega Muñoz a fin de que en nombre y representación de ellos proceda a realizar las escrituras de rectificación, modificación, aclaración o complementación del presente instrumento.

DÉCIMO: El presente Comodato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

CELSO ARIAS MORA

MARCOS LÓPEZ RIVERA



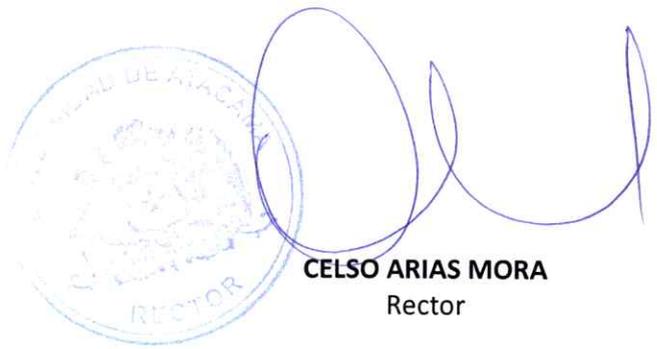
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General



CELSO ARIAS MORA
Rector

CAM/ASO/EPE/ovg

Distribución:

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Secretaría General
- Dirección de planificación e inversiones
- Ilustre Municipalidad de Copiapó.
- Decretación
- Oficina de Partes.



VISO
9 ENE 2017
CONSEJO
UNIVERSIDAD DE ATACAMA